

VILLAMIL & MENDEZ
ABOGADOS – CONTADORES
DERECHO: ADMINISTRATIVO – PENAL – CIVIL- FAMILIA
LABORAL

CARRERA 3 N° 11 – 32 OFICINA 635 EDIFICIO ZACCOUR
TELÉFONO 315.579.01.29. CALI – VALLE.
CORREO ELECTRÓNICO: WIVIP68@HOTMAIL.COM

Señor (a)
JUEZ CUARTA (4) DE FAMILIA DE CALI (V)
E. S. D.

REF: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION ANTE EL NUMERAL SEGUNDO (2) DEL AUTO No. 152 DE FECHA 27/01/2022, LOS DEMAS NUMERALES ACORDE CON LO DECIDIODO Y TRASLADO DE OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTUAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR: **SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ**, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 1.006.016.214 DE CALI (V), DE CONFORMIDAD CON EL AUTO No. 152 DEL 27 DE ENERO DEL 2022 y ANEXO LA CONSTANCIAS DE PAGO DEL (4) SEMESTRE DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI, DONDE SE ACREDITA A MI MANDATE EN SU CALIDAD DE ESTUDIANTE Y OTRO, PARA SER INCORPORADOS AL PROCESO CON RADICACION No. 2021-00337.

Radicación: **7600013110004-2021-00337-00.**

Poderdante - Alimentado: **SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ**
C.C. No. 1.006.016.214 de Cali (V).

Demandado: **ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ**
C.C. No. 79.643.903 de Bogotá.

WISBERT VILLAMIL PAJOY, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V), identificado con C.C. N° 16'751.269 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. N° 145.939 del C. S. de la J., de conformidad con el poder otorgado por el Señor Alimentado: **SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ**, mayor de edad. Identificado con la cedula No. 1.006.016.214 de Cali (V), persona que hoy día es reconocido como hijo extramatrimonial por parte del señor demandado: **ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cedula No. 79.643.903 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, que estando dentro del término legal otorgado por este despacho, mediante Auto No. 152 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por este Despacho de Conocimiento, me permito Interponer Recurso de REPOSICION solo ante el numeral Segundo (2) del presente Auto, quedando los demas numerales acorde con la decidido por el despacho, como tambien me permito darle contestación a lo requerido por el juzgado previo a las siguientes consideraciones y anexos como son:

1. De Conformidad con la parte de la referencia su señoría, me permito trasladar al despacho para que se incorpore al plenario, el poder debidamente autenticado por mi mandante, para actuar en su nombre y representación del señor: **SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ**, mayor de edad. Identificado con la cedula No. 1.006.016.214 de Cali (V), persona que fue requerida por esta judicatura mediante Auto No. 152 del 27 de Enero del 2022, como lo dispone el numeral Primero (1) del presente auto y ser parte en el mismo.
2. Frente al Numeral Segundo (2) del Auto No. 152 del 27 de Enero del 2022, me permito interponer el Recurso de **REPOSICIÓN** previo a la siguiente consideración para que el despacho lo acoja y se modifique en los siguientes términos y son:

-Como es de conocimiento por parte del despacho y del señor Deudor: **ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ**, que las cuotas que se adeudan y reclaman están causadas y como lo ordena el Despacho en reducir la medida de embargo al 25% como lo estima el señor Juez, esta decisión afecta los intereses del señor Demandante: **SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ** ya que no cubre la deuda que dio origen al mandamiento de pago como a los intereses que ordeno el despacho en su liquidación, por ende le solicito respetuosamente señor Juez, que se modifique en favor de mi mandante al 35% del embargo de la pensión del señor Demandado: **GUIO JIMENEZ** hasta que se cumpla con la totalidad de la deuda causada, situación que va en favor de los derechos del alimentado y sumado a la calidad de estudiante de hoy día que cursa el cuarto (4) Semestres de Enfermería de la Jornada única ante la Universidad Libre de Cali.

De esta forma señor juez queda sustentado el presente Recurso de Reposición para que se siga con ritos del procedimiento y los demas numerales del presente Auto quedan en firme y sin ningún reparo.

3. De igual manera su señoría para su conocimiento y fines pertinentes como para el señor Demandado, traslado al despacho para que se incorpore al proceso el recibo de pago con referencia No. 1338286, expedido por la Universidad Libre de Cali, con Nit: 8600137985 por valor de. \$6.547.765, consignado por la señora: Claudia Patricia Vásquez Arias ante el Banco Davivienda, del periodo académico: 20221, que está cursando mi mandante: **SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ**, el Cuarto (4)

Semestre de Enfermería Jornada Única ante la Universidad libre de Cali, de antemano le manifiesto señor Juez que la constancia de estudio de este semestre, se la hare llegar por correo electrónico al despacho en los próximos días, apenas la universidad expida el documento que afirma la calidad de estudiante que tiene el señor alimentado hoy demandante.

4. Por lo anterior su señoría traslado al despacho la certificación Bancaria de Davivienda a nombre de la señora: CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ ARIAS, con cedula No. 66.925.235, con la cuenta Ahorros (FIJODIARIO) No. 016090724390, de fecha de apertura: 2021-10-05, cuenta bancaria que se le pone a disposición del señor deudor: ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ, para que deposite las mesadas que le corresponden al señor alimentado: SEBASTIAN ADOLFO GUIO VASQUEZ, como lo ordena la sentencia referida dentro de esta actuación procesal.
5. Anexo a la presente los siguientes documentos en formato "PDF" para que sirvan como pruebas y sustento jurídico para que se incorporen al plenario y son:
 - Poder debidamente autenticado por mi mandante, para actuar en su nombre y representación.
 - Recibo de pago con referencia No. 1338286, expedido por la Universidad Libre de Cali, con Nit: 8600137985 por valor de. \$6.547.765, consignado en Banco Davivienda, del periodo académico: 20221, que está cursando mi nadante y se encuentre en el Cuarto (4) Semestre de enfermería jornada única.
 - Certificación Bancaria de Davivienda a nombre de la señora: CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ ARIAS, con cedula No. 66.925.235, con la cuenta Ahorros (FIJODIARIO) No. 016090724390, de fecha de apertura: 2021-10-05

Del señor Juez,

Wisbert Villamil Pajoy

WISBERT VILLAMIL PAJOY

C.C. N° 16'751.269 de Cali

T.P. N° 145.939 del C. S. de la J.